

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN Sucesión Rad: 2021-00072

cristian velandia <cristianadvocat@gmail.com>

Mar 25/10/2022 10:05 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: eshneider velandia <abogadovj@live.com>

Muy buenos días, se remite documento para el proceso del asunto.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Cristian Velandia Rocha.

Señor doctor
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DE FAMILIA
flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICION y ADJUDICACION.
RADICACION: No. 11001311002820210007200.
PROCESO: SUCESION INTESTADA.
CAUSANTE: OLGA JIMENEZ DE VELANDIA con C. C. No. 20.747.886.

PABLO ESHNEYDER VELANDIA JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.112.442 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 40.346 del Consejo Superior de la Judicatura, correo abogadovj@live.com., y CRISTIAN LEANDRO VELANDIA ROCHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.874.206 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 221.622 del Consejo Superior de la Judicatura, correo cristianadvocat@gmail.com; en condición de mandatarios de MARIA NANCY CLARA MAGDALENA VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 41.635.459, OLGA ADALGIZA VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 41.641.065, LUIS CARLOS VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 19.316.361, YEDIR CAMILO VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 79.261.723, EDWIN ERNESTO VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 79.401.650 y PABLO ESHNEYDER VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 19.112.442, procedemos a presentar el trabajo de partición y adjudicación, según lo dispuesto en los artículos 507 y 508 del código general del proceso.

HECHOS

PRIMERO.- La señora OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, quien se identificó en vida, con la cédula de ciudadanía número 20.747.886 de Medina, falleció el día 2 de enero de 2020, con su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá, D.C.

SEGUNDO.- Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, se le adjudico bienes en sucesión, con escritura pública número cinco mil cuarenta y siete (No. 5047) del tres (3) de noviembre del año dos mil seis (2006) de la notaria Cincuenta y uno (51) del circulo de Bogotá, que se encuentra inscrita en los folios de matrículas inmobiliarias 156- 32115 y 156-19962 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca.

TERCERO.-La Señora OLGA JIMENEZ CARRILLO, cuando soltera, contrajo matrimonio católico con Don PABLO EMILIO VELANDIA RODRIGUEZ (fallecido 11 octubre 2005), el 20 de enero de 1949, según registro civil de matrimonio anotado en el tomo 3 folio 239, expedido el 8 de noviembre de 2005, por la Registraduría del Estado Civil de Pasca – Cundinamarca, como consta en el expediente, y de la relación matrimonial, en su orden, nacieron; PABLO ESHNEYDER VELANDIA JIMENEZ, MARIA NANCY VELANDIA JIMENEZ,

OLGA ADALGIZA VELANDIA JIMENEZ, LUIS CARLOS VELANDIA JIMENEZ, YEDIR CAMILO VELANDIA JIMENEZ, EDWIN ERNESTO VELANDIA JIMENEZ. Bajo la gravedad de juramento los interesados, afirman en el poder, que Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA no tiene ni tuvo más hijos de los mencionados.

CUARTO. Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, adquirió en vida los siguientes bienes de fortuna que harán parte de la maza sucesoral:

- a) Por adjudicación dentro de la sucesión de Don PABLO EMILIO VELANDIA RODRIGUEZ (C.C. No. 322.652), el inmueble denominado finca EL REGALO GIBRALTAR integrando y englobando catastralmente los predios El Regalo y Gibraltar en UNO SOLO, ubicados en la vereda San Miguel del municipio de San Francisco – Cundinamarca, ambos con número predial 00-00-00-00-0005-0245-0-00-00-0000 y numero predial anterior 00-00-0005-0245-000, alinderados en escritura pública cinco mil cuarenta y siete (No. 5047) del tres (3) de noviembre del año dos mil seis (2006) de la notaria Cincuenta y uno (51) del circulo de Bogotá, inscrita; en los folios de matrículas inmobiliarias números 156-19962 y No. 156-32115 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca, ambos forman un solo inmueble catastralmente y tienen un solo avalúo catastral de \$ 126,401.000.
- b) El inmueble denominado Finca SAN MARTIN, ubicado en la Vereda EL HATILLO en Jurisdicción del municipio de Jerusalén – Cundinamarca, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-40396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca, identificado con el numero predial 25-368-00-01-00-00-0001-0076-000-00-0000 y con numero predial anterior 25368000100010076000, alinderado como aparece y consta, en escritura pública número cuatro mil setecientos ochenta y nueve (No. 4789) del treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa cuatro (1994) de la notaria 29 del circulo de Bogotá, D.C., que tiene un avalúo catastral de \$ 471.816.224.00.

QUINTO: Se pretende con esta sucesión adjudicar, en COMUN y PROINDIVISO, dentro de los bienes de la herencia de la causante Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, lo convenido en el mandato, que corresponde a los legitimarios, con derecho a herencia, cada uno, en una sexta (1/6) parte, del ciento por ciento (100%), entre los herederos; MARIA NANCY CLARA MAGDALENA VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 41.635.459, OLGA ADALGIZA VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 41.641.065, LUIS CARLOS VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 19.316.361, YEDIR CAMILO VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 79.261.723, EDWIN ERNESTO VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 79.401.650 y PABLO ESHNEYDER VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 19.112.442, de la herencia del inmueble denominado EL REGALO GIBRALTAR, integrado o englobado o unificado catastralmente, como consta en la escritura pública cinco mil cuarenta y siete (No. 5047) del tres (3) de noviembre del año dos mil seis (2006) de la notaria Cincuenta y uno (51) del circulo de Bogotá, que obra en el proceso, y para efectos catastrales y de pago del impuesto predial y

porcentaje ambiental CAR, se encuentran unificados o englobados los inmuebles EL REGALO y GIBRALTAR y figuran con el nombre EL REGALO GIBRALTAR.”

El inmueble en mención, está ubicado en la vereda San Miguel del municipio de San Francisco – Cundinamarca, y alinderado como aparece en la escritura pública citada en este acápite, la cual, está inscrita en los folios de matrículas inmobiliarias números 156-32115 y 156-19962 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca.

SEXTO: Mis representados; MARIA NANCY CLARA MAGDALENA VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 41.635.459, OLGA ADALGIZA VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 41.641.065, LUIS CARLOS VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 19.316.361, YEDIR CAMILO VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 79.261.723, EDWIN ERNESTO VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 79.401.650, declararon y manifestaron de común acuerdo, en el mandato, que, como herederos legitimarios firmantes del instrumento, libre y voluntariamente, repudian (art 1282 C.C.) el derecho, que tienen, como herederos forzosos, renunciando al derecho de herencia, sobre el cien por ciento (100%) de todo el inmueble denominado Finca SAN MARTIN, ubicado en la Vereda EL HATILLO en Jurisdicción del municipio de Jerusalén – Cundinamarca, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-40396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca, identificado con el numero predial 25-368-00-01-00-00-0001-0076-000-00-0000 y con numero predial anterior 25368000100010076000, según certificado catastral del 26 de julio de 2021 expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC, alinderado como aparece y consta, en escritura pública número cuatro mil setecientos ochenta y nueve (No. 4789) del treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa cuatro (1994) de la notaria 29 del circulo de Bogotá, D.C., a favor de nuestro hermano y heredero PABLO ESHNEYDER VELANDIA JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.112.442 de Bogotá D.C.

SEPTIMO: Mis mandantes son personas plenamente capaces, mayores de edad, quienes manifiestan y declaran, que la señora OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, no tenía pasivos, y que obrando de común acuerdo, aceptan que se adjudique la herencia, tal cual como lo estipularon en el poder.

ACERVO HEREDITARIO

Teniendo en cuenta el inventario y avalúos, el monto total del activo es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 897.325.836), y como ya quedo dicho, no existió pasivo.

Como tal, los bienes propios del activo son los que a continuación se relacionan:

PARTIDA PRIMERA.- El inmueble denominado EL REGALO - GIBRALTAR, integrado o englobado o unificado catastralmente, como consta en la adjudicación de la sucesión a la asignataria OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, en escritura pública cinco mil cuarenta y siete (No. 5047) del tres (3) de noviembre del año dos mil seis (2006) de la notaria Cincuenta y uno (51) del circulo de Bogotá, que obra en el proceso, para efectos catastrales y de pago del impuesto predial y porcentaje ambiental CAR, se encuentran unificados o englobados los inmuebles con la denominación EL REGALO y GIBRALTAR.

El inmueble en mención, está ubicado en la vereda San Miguel del municipio de San Francisco – Cundinamarca, y esta alinderado en la escritura citada antes, la cual, está inscrita en los folios de matrículas inmobiliarias números 156-32115 y 156-19962 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca, y tiene número predial 00-00-00-00-0005-0245-0-00-00-0000 y numero predial anterior 00-00-0005-0245-000, según certificado catastral nacional No. 7609-418796-72590-0 de julio 26 de 2021.

Entonces el inmueble denominado finca EL REGALO GIBRLATRAR se encuentra INTEGRADO, ENGLOBADO y UNIFICADO CATASTRALMENTE, por:

a) El predio denominado finca EL REGALO, ubicado en la Vereda de San Miguel del Municipio de San Francisco - Cundinamarca, con número predial 00-00-00-00-0005-0245-0-00-00-0000 y numero predial anterior 00-00-0005-0245-000, según certificado catastral nacional No. 7609-418796-72590-0 de julio 26 de 2021, con una cabida de siete (7) hectáreas doscientos ochenta (280) metros cuadrados o setenta mil doscientos ochenta metros cuadrados (70.280 metros cuadrados) aproximadamente, determinado por los siguientes linderos: Partiendo del mojón marcado con la letra -X-, en dirección Norte, hacia abajo por cerca de alambre de púa, colindando con este trayecto con predios de BLANCA GOMEZ, (hoy de CRISTINA PALACIOS) en extensión aproximada de ochocientos metros (800 metros) lineales, voltea hacia la izquierda en línea recta, hasta encontrar el río Batán, en una extensión de mil metros (1.000 metros) lineales, colindando en este trayecto con tierras de ELVIA GOMEZ DE RIVAS hoy de CRISTINA PALACIOS; sigue río arriba en una extensión de trescientos (300) metros lineales, colindando en este trayecto con predios de JESUS BARACALDO hoy SANTIAGO RIVAS y el río Batán de por medio, por el último voltea hacia la derecha hasta encontrar el primer punto de partida, colindando con predios de la propietaria y causante Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA y encierra.

Que no obstante la mención de la cabida y linderos, la adjudicación se hizo como cuerpo cierto, e incluye, todas las mejoras presente y futuras, anexidades, nacimientos de agua, y servidumbres de agua, usos costumbres, y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. Dentro de la adjudicación se encuentra un transformador con red eléctrica,

y esta, continua para la Finca Gibraltar de dominio de la causante Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA.

TRADICION. Esta finca la hubo Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, por adjudicación que se le hiciera en la sucesión de su esposo Don PABLO EMILIO VELANDIA RODRIGUEZ, según escritura pública cinco mil cuarenta y siete (No. 5047) del tres (3) de noviembre del dos mil seis (2006) de la notaria cincuenta y uno (51) de Bogotá, D.C., hoy inscrita en folio de matrícula inmobiliaria No. 156-32115, según certificado de tradición de la oficina de Registro de Instrumentos de Facatativá, este inmueble se encuentra hoy integrado o englobado y unificado catastralmente con la finca GIBRALTAR, formando un solo inmueble EL REGALO GIBRALTAR.

b) El predio denominado finca GIBRALTAR, ubicado en la Vereda de San Miguel del Municipio de San Francisco - Cundinamarca número predial 00-00-00-0005-0245-0-00-00-0000 y numero predial anterior 00-00-0005-0245-000, según certificado catastral nacional No. 7609-418796-72590-0 de julio 26 de 2021, con una cabida de cuarenta y cinco (45) hectáreas o cuatrocientos cincuenta mil metros cuadrados (450.000 metros cuadrados) aproximadamente, está determinado por los siguientes linderos: "Partiendo de una gran piedra marcado uno (1) del camino que de Subachoque va a Supatá; todo este camino abajo, en dirección a Supatá; hasta encontrar una piedra natural, al lado del camino, que marcó -VII-, de aquí volviendo sobre la izquierda en línea recta determinada por mojones de piedra marcados con cruces y azimut magnético centesimal de $287^{\circ}85'$ a dar otro mojón de piedra marcado -IX- al final de la falda, de aquí volviendo sobre la derecha en línea recta, determinada por mojones marcados con cruces, hasta encontrar otro mojón de piedra marcado -N- en una cuchilla, esta línea con un azimut magnético centesimal $391^{\circ}50'$ y colindando por estos dos costados con el lote llamado San Marcos adjudicado en esta misma partición a JAIME GOMEZ hoy de CRISTINA PALACIOS; de este punto volviendo sobre la izquierda en línea recta determinada por mojones de piedra marcados con cruces y con azimut magnético centesimal de $287^{\circ}85'$, a dar a otro mojón de piedra marcado -V- que se puso a un metro (1 metro) de un chorro o quebrada de la casa (antigua se madera), colindando por este costado con el lote adjudicado a Beatriz Gómez G hoy de Cristina Palacios, llamado El Pino; de aquí volviendo sobre la Izquierda en ángulo obtuso y con azimut magnético centesimal de $273^{\circ}41'E$, pasando por un mojón de piedra marcado -IV-, cortando la quebrada de la casa (antigua de madera) dos veces y luego pasando por otro mojón de piedra marcado -A- hasta encontrar otro mojón -K- en el alto de la piedra y de aquí con azimut magnético centesimal de $275^{\circ}24'E$, del mojón -K- volviendo hacia la izquierda en línea recta hasta encontrar el río Batán con terrenos de la misma propietaria OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, de aquí río BATAN arriba hasta encontrar un gran zanjón y de aquí volviendo sobre la izquierda, por el zanjón arriba hasta encontrar la gran piedra marcada con -I- (uno) a la orilla del camino de Subachoque que conduce a Supatá primer linderero.

Que no obstante la mención de la cabida y linderos, la adjudicación se hace como cuerpo cierto, e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, nacimientos de agua, y servidumbres de agua, usos costumbres, y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. Dentro de la adjudicación se encuentra una red eléctrica que proviene el inmueble denominado EL REGALO del dominio de la causante Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA.

TRADICION. Esta finca la hubo Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, por adjudicación que se le hiciera en la sucesión de Don PABLO EMILIO VELANDIA RODRIGUEZ, según escritura pública cinco mil cuarenta y siete (No. 5047) del tres (3) de noviembre del dos mil seis (2006) de la notaria cincuenta y uno (51) de Bogotá, D.C., hoy inscrita en folio de matrícula inmobiliaria No. 156-19962 de la oficina de Registro de Instrumentos de Facatativá, este inmueble se encuentra integrado o englobado Y UNIFICADO catastralmente a la finca EL REGALO, formando un solo inmueble denominado EL REGALO GIBRALTAR, identificado catastralmente con número predial 00-00-00-00-0005-0245-0-00-00-0000 y numero predial anterior 00-00-0005-0245-000, , según certificado catastral nacional No. 7609-418796-72590-0 de julio 26 de 2021.

Dentro de esta partida se encuentra una red eléctrica, y tres construcciones correspondientes a casas de habitación pequeñas y una pequeña bodega.

AVALUO DEL BIEN RELICTO

Como los predios EL REGALO y GIBRALTAR están englobados, unificados e integrados, en un solo inmueble, denominado EL REGALO GIBRALTAR, para esta sucesión tienen un avalúo catastral UNICO de \$ 126.401.000.00 como consta en el certificado catastral nacional No. 7609-418796-72590-0 expedido el julio 26 de 2021, con número predial 00-00-00-00-0005-0245-0-00-00-0000 y numero predial anterior 00-00-0005-0245-000.

Entonces obedeciendo el artículo 444 numeral 4°, se incrementara el avalúo catastral de \$ 126.401.000.00, en un cincuenta por ciento (50%), que equivale \$ 63.200.500, por lo tanto, el avalúo para efectos de la sucesión, de este inmueble rural será de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 189.601.500.00).

II) PARTIDA SEGUNDA.- El inmueble denominado finca SAN MARTIN, de propiedad de la señora OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, identificada con la C.C. No. 20.747.886 de Medina, ubicado en la Vereda El Hatillo del Municipio de Jerusalén - Cundinamarca, identificado con el numero predial 25-368-00-01-00-00-0001-0076-000-00-0000 y con numero predial anterior 25368000100010076000, según certificado catastral del 26 de julio de 2021 expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC, señalado en la escritura pública No. 4789 del 31 de mayo de 1994 de la notaria 29 de

Bogotá, D.C., con una cabida de ciento veintiséis hectáreas y quinientos metros cuadrados (126 hectáreas 500 metros cuadrados) o 1.265.000 metros cuadrados, y alinderado, así; partiendo desde la orilla del Río Seco en el costado Oriente, punto señalado con el número uno (1) en el plano mencionado en la alinderación del globo de mayor extensión del cual se segrega el lote que se transfiere, lindando con predios de propiedad de MAMERTO FORERO, se sigue pasando sobre la cerca de alambre y piedra, mirando hacia el costado SUR, hasta la carretera que conduce de Jerusalén a Guataquí, de este punto subiendo el alud de la carretera hasta el punto número cuatro (4), en colindancia con el predio Buenos Aires, de propiedad de MANUEL BARRAGAN, sigue la misma dirección hasta el punto número cinco (5), de este punto en línea recta y en dirección ORIENTE, hasta el punto marcado con el número veintidós (22) con la parte restante del lote de terreno que se segrega y de propiedad del vendedor (Luis Fernando Pizano Aroyabe), de este punto se vuelve en travesía y colindancia con predios de la hacienda LA ROCHELA de propiedad de Margarita y Beatriz González, pasando por los puntos veintitrés (23) y veinticuatro (24), hasta llegar al punto veinticinco (25), en este punto vuelve en recta bajando por toda la colindancia con predios de la hacienda LA ROCHELA, por una zanja o quebrada el Chimborazo, y pasando por la carretera que de Jerusalén conduce a Guataquí, hasta el punto veintiséis (26), de este punto vuelve en dirección ORIENTE, hasta el punto veintisiete (27) en colindancia con predios de LA Rochela y de Pablo Cendales, vuelve en un pequeño trayecto en dirección norte y en colindancia con Pablo Cendales, vuelve en un pequeño trayecto en dirección NORTE y en colindancia con predio de Pablo Cendales, hasta el punto veintiocho (28), en el Río Seco, de este punto por todo el Río Seco aguas arriba pasando por el punto veintinueve (29) hasta encontrar el punto número uno (1) señalado como punto de partida y encierra.

Que no obstante la mención de la cabida y linderos, la compra se hizo como cuerpo cierto, e incluyo todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, nacimientos de agua, y servidumbres de agua, usos costumbres, y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. Dentro del inmueble o finca se encuentra una pequeña casa en material deshabitada y deteriorada y una red eléctrica.

TRADICION. Esta finca la hubo Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, por compra que le hiciera al señor Luis Fernando Pizano Arroyabe, según escritura pública cuatro mil setecientos ochenta y nueve (4789) del 31 de mayo de 1994, otorgada por la notaria 29 de Bogotá, D.C., hoy inscrita en folio de matrícula inmobiliaria No. 307-40396 de la oficina de Registro de Instrumentos de Girardot – Cundinamarca.

AVALUO DEL BIEN RELICTO

El predio rural denominado SAN MARTIN, para esta sucesión, tiene un

avalúo catastral UNICO de \$ 471.816.224.00, como consta en el certificado catastral del 26 de julio de 2021 expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC, con el numero predial 25-368-00-01-00-00-0001-0076-000-00-0000 y con numero predial anterior 25368000100010076000.

Entonces acatando el artículo 444 numeral 4°, se incrementara el avalúo catastral en un cincuenta por ciento (50%) equivalente a \$ 235.908112, por lo tanto, el avalúo para efectos de la sucesión de este inmueble rural será de SETECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 707.724.336.00).

Total del activo de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 897.325.836.00).

PASIVO

No existe pasivo que grave el activo de esta herencia, por lo tanto, es cero (0)

ADJUDICACION DE LA HERENCIA

Como voluntariamente y de común acuerdo, todos los herederos, determinaron que se adjudicarán los bienes, así; el cien por ciento (100%) del bien inmueble denominado EL REGALO - GIBRALTAR en proindiviso a todos los herederos, y el cien por ciento (100%) del bien inmueble denominado SAN MARTIN al heredero PABLO ESHNEYDER VELANDIA JIMENEZ, tenemos:

PARTIDA PRIMERA	\$ 189.601.500.00
PARTIDA SEGUNDA	\$ 707.724.336.00
VALOR DE ADJUDICACION	\$ 897.325.836.00
SUMAS IGUALES\$ 897.325.836.00

PRIMERA HIJUELA

Suceden y heredan como se dispuso en el poder otorgado, así; “Hemos convenido de común acuerdo entre los herederos, lo siguiente: 1) Que se nos adjudique en común y proindiviso a; MARIA NANCY CLARA MAGDALENA VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 41.635.459, OLGA ADALGIZA VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 41.641.065, LUIS CARLOS VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 19.316.361, YEDIR CAMILO VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 79.261.723, EDWIN ERNESTO VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 79.401.650 y PABLO ESHNEYDER VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 19.112.442, la herencia del inmueble, integrado o englobado catastralmente denominado EL REGALO con la finca denominada GIBRALTAR, ubicados en la vereda San Miguel del municipio de San Francisco – Cundinamarca.

Para pagársela a los herederos, se les adjudica en común y proindiviso el bien inmueble denominado EL REGALO - GIBRALTAR, y se integra y se paga así; Se adjudica con derecho a herencia en una sexta (1/6) parte, del ciento por ciento (100%), para cada uno de los herederos, sobre un avalúo de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 189.601.500.00) del inmueble relacionado en la PARTIDA PRIMERA de los inventarios y avalúos, correspondiente, al inmueble denominado finca EL REGALO GIBRLATRAR, que se encuentra INTEGRADO, ENGLOBADO y UNIFICADO CATASTRALMENTE, por:

a) El predio denominado finca EL REGALO, ubicado en la Vereda de San Miguel del Municipio de San Francisco - Cundinamarca, con número predial 00-00-00-00-0005-0245-0-00-00-0000 y numero predial anterior 00-00-0005-0245-000, según certificado catastral nacional No. 7609-418796-72590-0 de julio 26 de 2021, con una cabida de siete (7) hectáreas doscientos ochenta (280) metros cuadrados o setenta mil doscientos ochenta metros cuadrados (70.280 metros cuadrados) aproximadamente, determinado por los siguientes linderos: Partiendo del mojón marcado con la letra -X-, en dirección Norte, hacia abajo por cerca de alambre de púa, colindando con este trayecto con predios de BLANCA GOMEZ, (hoy de CRISTINA PALACIOS) en extensión aproximada de ochocientos metros (800 metros) lineales, voltea hacia la izquierda en línea recta, hasta encontrar el río Batán, en una extensión de mil metros (1.000 metros) lineales, colindando en este trayecto con tierras de ELVIA GOMEZ DE RIVAS hoy de CRISTINA PALACIOS; sigue río arriba en una extensión de trescientos (300) metros lineales, colindando en este trayecto con predios de JESUS BARACALDO hoy SANTIAGO RIVAS y el río Batán de por medio, por el último voltea hacia la derecha hasta encontrar el primer punto de partida, colindando con predios de la propietaria y causante Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA y encierra.

Que no obstante la mención de la cabida y linderos, la adjudicación se hizo como cuerpo cierto, e incluye, todas las mejoras presente y futuras, anexidades, nacimientos de agua, y servidumbres de agua, usos costumbres, y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. Dentro de la adjudicación se encuentra un transformador con red eléctrica, y esta, continua para la Finca Gibraltar de dominio de la causante Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA.

TRADICION. Esta finca la hubo Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, por adjudicación que se le hiciera en la sucesión de su esposo Don PABLO EMILIO VELANDIA RODRIGUEZ, según escritura pública cinco mil cuarenta y siete (No. 5047) del tres (3) de noviembre del dos mil seis (2006) de la notaria cincuenta y uno (51) de Bogotá, D.C., hoy inscrita en folio de matrícula inmobiliaria No. 156-32115, según certificado de tradición de la oficina de Registro de Instrumentos de Facatativá, este inmueble se

encuentra hoy integrado o englobado y unificado catastralmente con la finca GIBRALTAR, formando un solo inmueble EL REGALO GIBRALTAR.

b) El predio denominado finca GIBRALTAR, ubicado en la Vereda de San Miguel del Municipio de San Francisco - Cundinamarca, con número predial 00-00-00-00-0005-0245-0-00-00-0000 y número predial anterior 00-00-0005-0245-000, según certificado catastral nacional No. 7609-418796-72590-0 de julio 26 de 2021, con una cabida de cuarenta y cinco (45) hectáreas o cuatrocientos cincuenta mil metros cuadrados (450.000 metros cuadrados) aproximadamente, está determinado por los siguientes linderos:

“Partiendo de una gran piedra marcado uno (1) del camino que de Subachoque va a Supatá; todo este camino abajo, en dirección a Supatá; hasta encontrar una piedra natural, al lado del camino, que marcó –VII-, de aquí volviendo sobre la izquierda en línea recta determinada por mojones de piedra marcados con cruces y azimut magnético centesimal de $287^{\circ}85'$ a dar otro mojón de piedra marcado –IXX- al final de la falda, de aquí volviendo sobre la derecha en línea recta, determinada por mojones marcados con cruces, hasta encontrar otro mojón de piedra marcado –N- en una cuchilla, esta línea con un azimut magnético centesimal $391^{\circ}50'$ y colindando por estos dos costados con el lote llamado San Marcos adjudicado en esta misma partición a JAIME GOMEZ hoy de CRISTINA PALACIOS; de este punto volviendo sobre la izquierda en línea recta determinada por mojones de piedra marcados con cruces y con azimut magnético centesimal de $287^{\circ}85'$, a dar a otro mojón de piedra marcado -V- que se puso a un metro (1 metro) de un chorro o quebrada de la casa (antigua se madera), colindando por este costado con el lote adjudicado a Beatriz Gómez G hoy de Cristina Palacios, llamado El Pino; de aquí volviendo sobre la izquierda en ángulo obtuso y con azimut magnético centesimal de $273^{\circ}41'E$, pasando por un mojón de piedra marcado -IV-, cortando la quebrada de la casa (antigua de madera) dos veces y luego pasando por otro mojón de piedra marcado -A- hasta encontrar otro mojón –K- en el alto de la piedra y de aquí con azimut magnético centesimal de $275^{\circ}24'E$, del mojón –K- volviendo hacia la izquierda en línea recta hasta encontrar el río Batán con terrenos de la misma propietaria OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, de aquí río BATAN arriba hasta encontrar un gran zanjón y de aquí volviendo sobre la izquierda, por el zanjón arriba hasta encontrar la gran piedra marcada con -I- (uno) a la orilla del camino de Subachoque que conduce a Supatá primer lindero.

Que no obstante la mención de la cabida y linderos, la adjudicación se hace como cuerpo cierto, e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, nacimientos de agua, y servidumbres de agua, usos costumbres, y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. Dentro de la adjudicación se encuentra una red eléctrica que proviene el inmueble

denominado EL REGALO del dominio de la causante Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA.

TRADICION. Esta finca la hubo Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, por adjudicación que se le hiciera en la sucesión de Don PABLO EMILIO VELANDIA RODRIGUEZ, según escritura pública cinco mil cuarenta y siete (No. 5047) del tres (3) de noviembre del dos mil seis (2006) de la notaria cincuenta y uno (51) de Bogotá, D.C., hoy inscrita en folio de matrícula inmobiliaria No. 156-19962 de la oficina de Registro de Instrumentos de Facatativá, este inmueble se encuentra integrado o englobado Y UNIFICADO catastralmente a la finca EL REGALO, formando un solo inmueble denominado EL REGALO GIBRALTAR.

Dentro de esta partida se encuentra una red eléctrica, y construcciones correspondientes a tres casas de habitación pequeñas y una pequeña bodega.

AVALUO DEL BIEN RELICTO

Como los predios EL REGALO y GIBRALTAR están englobados, unificados e integrados, en un solo inmueble, denominado EL REGALO - GIBRALTAR, para esta sucesión tienen un avalúo catastral UNICO de \$ 126.401.000.00 como consta , en el certificado catastral nacional No. 7609-418796-72590-0 de julio 26 de 2021 con el número predial 00-00-00-00-0005-0245-0-00-00-0000 y numero predial anterior 00-00-0005-0245-000.

Entonces obedeciendo el artículo 444 numeral 4°, se incrementara el avalúo catastral en un cincuenta por ciento (50%), que equivale \$ 63.200.500, por lo tanto, el avalúo para efectos de la sucesión, de este inmueble rural será de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 189.601.500.00).

SEGUNDA HIJUELA

Sucede y hereda PABLO ESHNEYDER VELANDIA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.112.442 de Bogotá, por lo dispuesto en el poder otorgado, así; “Igualmente de común acuerdo, en este mandato, declaramos y manifestamos; MARIA NANCY CLARA MAGDALENA VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 41.635.459, OLGA ADALGIZA VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 41.641.065, LUIS CARLOS VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 19.316.361, YEDIR CAMILO VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 79.261.723, EDWIN ERNESTO VELANDIA JIMENEZ con C. C. No. 79.401.650, como herederos legitimarios firmantes de este instrumento, que libre y voluntariamente, repudiamos (art 1282 C.C.) el derecho que tenemos como herederos forzosos, renunciando al derecho de herencia en el cien por ciento (100%) de todo el inmueble denominado Finca SAN MARTIN, ubicado en la Vereda El Hatillo en Jurisdicción del municipio de Jerusalén – Cundinamarca, identificado con el numero predial 25-368-00-01-00-00-0001-0076-000-00-0000 y numero predial anterior 25368000100010076000,

según certificado catastral del 26 de julio de 2021 expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC, con escritura pública número cuatro mil setecientos ochenta y nueve (No. 4789) del treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la notaria 29 del círculo de Bogotá, D.C., inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-40396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca, a favor de nuestro hermano y heredero PABLO ESHNEYDER VELANDIA JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.112.442 de Bogotá D.C.

Para pagársela al heredero, se le adjudica el bien inmueble denominado SAN MARTIN, que se integra y paga, así: Se adjudica el ciento por ciento (100%) sobre un avalúo de SETECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 707.724.336.00) del inmueble relacionado en la PARTIDA SEGUNDA de los inventarios y avalúos, correspondiente, al inmueble rural denominado finca SAN MARTIN, ubicado en la Vereda el Hatillo del Municipio de Jerusalén - Cundinamarca, identificado con el número predial 25-368-00-01-00-00-0001-0076-000-00-0000 y número predial anterior 25368000100010076000, según certificado catastral del 26 de julio de 2021 expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC, señalado en la escritura pública No. 4789 del 31 de mayo de 1994 de la notaria 29 de Bogotá, D.C., con una cabida de ciento veintiséis hectáreas y quinientos metros cuadrados (126 hectáreas 500 metros cuadrados) o 1.265.000 metros cuadrados, y alinderado, así; partiendo desde la orilla del Río Seco en el costado Oriente, punto señalado con el número uno (1) en el plano mencionado en la alinderación del globo de mayor extensión del cual se segrega el lote que se transfiere, lindado con predios de propiedad de MAMERTO FORERO, se sigue pasando sobre la cerca de alambre y piedra, mirando hacia el costado SUR, hasta la carretera que conduce de Jerusalén a Guataquí, de este punto subiendo el alud de la carretera hasta el punto número cuatro (4), en colindancia con el predio Buenos Aires, de propiedad de MANUEL BARRAGAN, sigue la misma dirección hasta el punto número cinco (5), de este punto en línea recta y en dirección ORIENTE, hasta el punto marcado con el número veintidós (22) con la parte restante del lote de terreno que se segrega y de propiedad del vendedor (Luis Fernando Pizano Aroyabe), de este punto se vuelve en travesía y colindancia con predios de la hacienda LA ROCHELA de propiedad de Margarita y Beatriz González, pasando por los puntos veintitrés (23) y veinticuatro (24), hasta llegar al punto veinticinco (25), en este punto vuelve en recta bajando por toda la colindancia con predios de la hacienda LA ROCHELA, por una zanja o quebrada el Chimborazo, y pasando por la carretera que de Jerusalén conduce a Guataquí, hasta el punto veintiséis (26), de este punto vuelve en dirección ORIENTE, hasta el punto veintisiete (27) en colindancia con predios de LA Rochela y de Pablo Cendales, vuelve en un pequeño trayecto en dirección norte y en colindaría con Pablo Cendales, vuelve en un pequeño trayecto en dirección NORTE y en colindancia con predio de Pablo Cendales, hasta el punto veintiocho (28), en el Río Seco, de este punto por todo el Río Seco aguas arriba pasando por el punto veintinueve (29) hasta encontrar el punto número uno (1) señalado

como punto de partida y encierra.

Que no obstante la mención de la cabida y linderos, la compra se hizo como cuerpo cierto, e incluyo todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, nacimientos de agua, y servidumbres de agua, usos costumbres, y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. Dentro del inmueble o finca se encuentra una pequeña casa en material deshabitada y deteriorada y una red eléctrica.

TRADICION. Esta finca la hubo Doña OLGA JIMENEZ DE VELANDIA, por compra que le hiciera al señor Luis Fernando Pizano Arroyabe, según escritura pública cuatro mil setecientos ochenta y nueve (4789) del 31 de mayo de 1994, otorgada por la notaria 29 de Bogotá, D.C., hoy inscrita en folio de matrícula inmobiliaria No. 307-40396 de la oficina de Registro de Instrumentos de Girardot – Cundinamarca.

AVALUO DEL BIEN RELICTO

El predio rural denominado SAN MARTIN, para esta sucesión, tiene un avalúo catastral UNICO de \$ 471.816.224.00, como consta en el certificado catastral del 26 de julio de 2021 expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC, con el numero predial 25-368-00-01-00-00-0001-0076-000-00-0000 y con numero predial anterior 25368000100010076000.

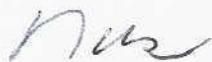
Entonces acatando el artículo 444 numeral 4°, se incrementara el avalúo catastral en un cincuenta por ciento (50%), equivalente a \$ 235.908.112, por lo tanto, el avalúo para efectos de la sucesión de este inmueble rural será de SETECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 707.724.336.00).

RECAPITULACION o COMPROBACION

Activo inventariado	\$ 897.325.836.00
Hijuela Primera	\$ 189.601.500.00
Hijuela Segunda	\$ 707.724.336.00
Sumas Iguales	\$ 897.325.836.00

Como partidores designados, dejamos en estos términos elaborado el trabajo partición y adjudicación.

Atentamente,



PABLO ESHNEYDER VELANDIA JIMENEZ
C .C. No. 19.112.442 Bogotá
T. P. No. 40.346 Consejo Superior judicatura



CRISTIAN LEANDRO VELANDIA ROCHA

C. C. No. 80.874.208 Bogotá

T. P. No. 221.622 Consejo Spr Judicatura